



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Diciembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MILLER AUGUSTO PENAGOS CARRERA. Radicación: 410014189004- 2023-00985-00.

Como en el proceso ejecutivo propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante representante legal y a través de apoderado judicial, contra MILLER AUGUSTO PENAGOS CARRERA, se logra dilucidar y se conoce que el apoderado de la parte demandante, el Dr. LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, es abogado de la sociedad SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA, como él lo señala y se se evidencia en el logo del escrito de demanda y en el correo para notificaciones judiciales, sociedad de la que es representante legal el Dr. DIEGO ANDRÉS SALAZAR MANRIQUE, quien es sobrino de la titular del despacho, estando de esta forma impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, siendo procedente remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Declararse impedida, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2023-00985-00 conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

KSE